

En la Universidad de Lere a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, previa convocatoria circular con la debida anticipacion, se reunieron en la sala de sesiones del Ayuntamiento en sesion extraordinaria y bajo la presidencia del Sr Don Francisco Salazar y Alcala Presidente los Sres Don Juan Manuel Sambalencas, Juan Jose Parantay, Juan Maria Sagarran, Andres Oveluyeta, Juan Maria Puentevaran y Francisco Gara, regidores, ejerciendo este ultimo funciones de Jueces procuradores, plenos Ayuntamiento, y los Sres Don Eduardo Ramon, Francisco Salazar, Juan Jose Parantay, Francisco Haza, Ignacio Salaverria, Pito N.º Lehigarray, Vicente Lopezqui, Juan Manuel Esteban Juan Guine, Ignacio Plazaola, Jueces Abogados, Luis Olaverria, Praxedis Pardo y Martin Puello y audientes propietarios y vocales de la Real Audiencia, unidos de uno el inscrito Secretario municipal, se trato y acordó lo siguiente.

Lo que el acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes.

A invitacion del Sr Presidente de la reunion, espuso la Comision nombrada para gestionar a fin de proporcionar las cantidades en metálico que el Ayuntamiento tiene que adelantarse a la Coma Diputacion provincial, para la apertura del Camino carretero de la Universidad a las inmediatas villas de Parages de San Juan que las diligencias practicadas con tal motivo hubieran dado por resultadas el haberles prometido los Sres Benito hermanos, del Comercio de San Sebastian, anticipar un plano determinado y al interes anual de siete p/o la suma que la Universidad haga de adelantarse para la indicada apertura, estableciendo por condicion que los propietarios, garantizan con sus fincas, la de

Camino

sucesion de la suma que anticipen, mas los inte-
reses, entendiendo que este compromiso se reduci-
ra a una obligacion escrita sin solemnidad de
escrituras publicas.

Tomando en consideracion lo expuesto y acordado
en su mayor parte los concurrentes, de Meras a efec-
to del proyecto de apertura de la carretera en cues-
tion, atendiendo al bien general que versa a' repor-
tar, y temiendo muy particularmente en cuenta
que la inmediata villa de Parages de San Juan
se halla ya dispuesta a dar comienzo a la misma
esperando por unicamente la resolucion que en este caso
se adopte, se presentaron desinteresadamente a' garanti-
zar el compromiso a' los Sres. Segunda Hermanos y al
efecto de proveer las diferentes cosas y vicisitudes que
pudieran ocurrir, se fijaron las siguientes condicio-
nes.

1.^a Todos los concurrentes autorizaran desde luego al Jun-
tamento para que pueda recibir de los Sres. Segunda her-
manos, de S. Sebastian, la cantidad presupuestada que
tenga que adelantar a' la Comis. Diputacion provincial
de Impresos para la realizacion del proyecto de apertu-
ra del Camino de here a' Parages, recomendando que
fije un termino largo y desahogado para la devo-
lucion del anticipo y estableciendo el interes maximo
de siete p/o anual.

2.^a Los Sres. Don Pedro Pantoja, Francisco Salazar, Juan Jose Baruta, Francisco Hui-
sa, Guacis Salazar, Pedro Maria Lopez, Vicente Lopez, Juan Miguel Gar-
bin, Julian Aguirre, Guacis Olazagasti, Andres Areche, Luis Olazago, Fran-
cisco Pantoja y Martin Pantoja, designan como garantia a'

La devolución de la suma que se anticipa ~~de~~ de intereses, las fincas que poseen en la localidad.

3.^o La Universidad se compromete a atender con sus ingresos al pago de los intereses con toda exactitud y puntualidad, y a la devolución de la suma anticipada o que anticipen los dos Señores hermanos.

4.^o Tan pronto como la Real Cédula Diputación provincial expedida a favor del Ayuntamiento las Obligaciones de carreteras por la cantidad que se le anticipa, para la apertura de la referida Carretera, negociará la Corporación sus valores al tipo mejor posible, y su producto entregará inmediatamente a los dos Señores hermanos, para la amortización del anticipo y el quebrante que supieran esos valores, supliera la Universidad de los fondos municipales.

5.^o Si llegare el caso de tener que anticipar alguna cantidad los propietarios que contraen la obligación de garantizar el compromiso, de la Universidad con los dos Señores hermanos, para el cumplimiento al pago de intereses y devolución del capital se establece que cualquiera que sea la importancia de la suma que tengan que aportar, partirán de acuerdo a partes iguales entre los concurrentes D^{os} Don

Diego Pinar, Juan Salaverria, Juan de Haritza, Francisco Pasa, Ignacio Salaverria, Pedro María Leizaola, Vicente Lapetegi, Don Miguel Sorbina, Julio Aguirre, Ignacio Elizaga, Andrés Arce, Leizaola, Francisco Jimen y Martín Proharriz y Gaita.

6.^o Toda cantidad que llegare a anticipar por

cuentas y orden de la Universidad para el pago del
 capital prestado y de los intereses estipulados el
 Ayuntamiento sujeta a esa obligacion los ~~créditos~~
 del aceite y aguardiente, declarando que las su-
 mmas adelantadas han de devengarse el interes a-
 nual de cinco p/o.

Con lo cual se dio por terminado el
 acto firmando los Sres presentes, que ~~se~~
~~afijos~~, de que certifico.

Francisco Salaverria José Manuel Danboltuca

Severino Zamora

Francisco Y. Sosa

José Miguel Garbija

Julian Aguirre

Luis Staroda

Andrés Arreche

El Secretario

Marta Velasco

Nota de las fincas que sirven de garantía a los Sr. Secun-
 da firmados, para la devolución del capital e intereses, que
 devengare el mismo.

Casa n.º 9 de la calle Mayor - Casa n.º 13 de la Calle de San Juan - Caseria
 Inocente - Caseria Torre - Un manzano en Charamasca - Caseria E-
 spesori - Un terreno en Jurgibel - Casa n.º 16 de la calle Mayor - Un manzano
 en Charamasca - Casa n.º 18 de la Calle Mayor - Tierras y manzano en Pe-
 rreñena - Caseria Arocena - Caseria Arreche - Tierra - Un ter-
 rano en Ganoverena.